



Medellín, 21/01/2022

Señores

RECTORES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Instituciones Educativas Municipios No Certificados

Secretaria de Educación

Asunto: Deber de realizar la evaluación del desempeño dentro de los plazos establecidos.

Reciba un cordial saludo.

La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante correo electrónico del 7 de enero de 2022, remite informe de las evaluaciones sin terminar correspondientes al período 2020-2021 y evaluaciones sin iniciar, incompletas del período 2021-2022.

Período 2020-2021	Período 2021-2022
Evaluaciones incompletas del período 2020-2021. Evaluaciones que no se han cerrado del período 2020-2021.	No se ha iniciado la evaluación del desempeño laboral (No hay compromisos). No se ha realizado la primera evaluación del primer período 2021-2022.

Es responsabilidad de las partes intervinientes, esto es EVALUADOR y EVALUADO, procurar por el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso dentro de los plazos establecidos.

Se hace necesario resaltar y reiterar la obligación al cumplimiento legal, emanado desde las normas que regulan el tema, acerca del procedimiento y los términos taxativos que en materia de evaluación están prescritos y cuya omisión o incumplimiento, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar, constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente.



Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, Oficina 410
Teléfonos: 383 84 00 – Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



Los Rectores como superiores jerárquicos del personal administrativo de las Instituciones Educativas tienen el deber de realizar la evaluación del desempeño laboral de los servidores que la ley o el reglamento señale dentro de los plazos y casos establecidos en las normas, la no calificación dará lugar a investigación disciplinaria.

Los empleados objeto de evaluación tienen el derecho de solicitarla, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo previsto para evaluar o a la ocurrencia del hecho que la motiva.

Se les recuerdan que los plazos determinados en la norma son:

La Evaluación parcial del primer semestre: corresponde al período comprendido entre el primero (1°) de febrero y el treinta y uno (31) de julio de cada año. La evaluación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

La Evaluación parcial correspondiente al segundo semestre corresponde al período comprendido entre el primero (1°) de agosto y el treinta y uno (31) de enero de 2020. La evaluación deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

Período Anual: Comprende el período entre el 1 de febrero y el 31 de enero del año siguiente, correspondiendo a la sumatoria de las dos (2) evaluaciones parciales semestrales. Esta calificación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho período.

Si insta a los Rectores para que realicen la evaluación de manera urgente y prioritaria, la no realización de esta, nos forzara lamentablemente a remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a aquellos Directivos Docentes que no cumplan con el deber legal.

Se adjunta cuadro en Excel con la relación de los servidores de las Instituciones Educativas que aún faltan por ser evaluados.

Los Rectores que ya realizaron la evaluación y que se encuentra en el listado como pendientes, por favor sírvanse remitir al correo juancamilo.ruiz@antioquia.gov.co la evaluación correspondiente del servidor.

Así mismo aquellos Directivos Docentes que no les ha sido posible realizar la evaluación por dificultades con los aplicativos, EDL para los servidores de carrera administrativa y Gestión Positiva





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



G+ para los servidores en provisionalidad, deberán justificar las razones de la no evaluación, adjuntado las evidencias de dichas dificultades en los aplicativos.

Se les recuerda que los responsables de evaluar a los empleados de carrera y en período de prueba deberán hacerlo dentro de los plazos y casos establecidos en la Ley.

Cordialmente,

LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO
Subsecretaria Administrativa
Secretaria de Educación

ANA MILENA SIERRA SALAZAR
Directora de Talento Humano
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		20-01-2022



Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, Oficina 410
Teléfonos: 383 84 00 – Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia